



Introducción a la Condición Exenta de Impuestos

Tipos de organizaciones que podrían solicitar para la condición de exención

Ligas de Comercio
Cementerios
Cámaras de Comercio
Organizaciones Caritativas
Iglesias
Ligas Cívicas
Cooperativas de Crédito
Organizaciones Educativas
Asociaciones de Empleados
Sociedades Fraternalas

Asociaciones de Propietarios de Viviendas
Sindicatos
Organizaciones Literarias
Organizaciones Recreacionales
Organizaciones Religiosas
Escuelas
Organizaciones Científicas
Clubs Sociales
Organizaciones de Veteranos de Guerra
Asociaciones para Beneficiarios de Empleados Voluntarios

Tabla de Contenido

Introducción	1
La Condición Exenta de Impuestos Versus Sin Fines de Lucro	1
Incorporarse como corporación Sin Fines de Lucro	1
Asociación No Incorporada	2
Confidencialidad	2
Ley de Divulgación Estatal y Federal.....	2
La Condición Exenta de Impuestos y Exención Federal.....	2
Las Diferencias Estatales y Federales	3-4
Solicitar la Condición Exenta de Impuestos	5
Obtener la Condición Exenta de Impuesto	5
Formulario 3500, Solicitud de Exención	5
Formulario 3500A, Entrega de la Solicitud de Exención	5
Los Requisitos de Presentación	6
Determine si necesita presentar el Formulario 199 o FTB 199N, Notificación Electrónica de California (<i>California e-Postcard</i>) ..	6-7
199N, Requisitos para la Presentación Electrónica Anual para Organizaciones Exentas Pequeñas (<i>California e-Postcard</i>).....	8
Fecha Límite	8
Prórroga para presentar.....	8
Formulario 199, Declaración de Información Anual de Organización Exenta de California	8
Fecha Límite	8
Prórroga para presentar.....	8
Cargo de Presentación.....	9
Excepción	9
Multa por Mora en el Formulario 199.....	9
Formulario 109, Declaración de Impuesto Sobre el Ingreso de Negocio de Organización Exenta de California	10
Tasa de Impuesto	10
Fecha Límite	10
Formulario 100, Declaración de Franquicia o Impuesto Sobre el Ingreso de Corporación de California	10
Fecha Límite	10
Exención en Grupo y Presentación en Grupo	11
Exención en Grupo	11
Presentación en Grupo	11
Organizaciones Subordinadas	11
Consecuencias de No Presentar o Pagar la Cantidad Debida	11
Suspendida/Sancionada.....	12
Remedios	12
Poner en Riesgo la Condición Exenta de Impuesto.....	12
Disolución.....	12
Anuncios Públicos	12
Secciones del Código estatal y federal para las Organizaciones Exentas de Impuesto	13
Registro de Fideicomisos Caritativos	14
Bingo.....	14
Responsabilidad de Supervisión.....	14
Sorteos	15
Comuníquese Con Nosotros	15
Asistencia de Internet y Teléfono	15
Sus Derechos como Contribuyente	15
Formularios y Publicaciones.....	16
Sitio Web	16
Para Solicitar Formularios por Teléfono.....	17
Para Solicitar Formularios por Correo	17
Asistencia: Otras Agencias Gubernamentales	18

Introducción

La gente se refiere comúnmente a organizaciones exentas de impuesto como organizaciones sin fines de lucro. Mientras que las entidades exentas de impuesto generalmente son sin fines de lucro, algunas de ellas son con fines de lucro.

Esta publicación le explica:

- Cómo obtener la condición exenta de impuestos.
- Quién califica para la condición exenta de impuestos.
- Requisitos para la presentación
- Información adicional que organizaciones exentas de impuesto necesitan saber

La Condición Exenta de Impuestos Versus Sin Fines de Lucro

Exenta de impuesto y sin fines de lucro, no son lo mismo. Cuando una organización se incorpora con la oficina del Secretario de Estado (SOS)², los artículos de incorporación se especifica en los términos sin fines de lucro o valores nacionales:

- A los valores nacionales se les permite mantener los ingresos de las actividades de negocio de la organización para uso personal.
- En las organizaciones sin fines de lucro no se les permite mantener los ingresos; los ingresos deben ser usados para fines no lucrativos.

Las corporaciones sin fines de lucro se incorporan a través del SOS² bajo una de las siguientes partes referidas en la ley de California para Corporaciones Sin Fines de Lucro:

- » Corporaciones de Beneficio Público Sin Fines de Lucro
- » Corporaciones de Beneficio Mutuo Sin Fines de Lucro.
- » Corporaciones Religiosas Sin Fines de Lucro.

Una asociación no incorporada podría ser sin fines de lucro si el documento que la crea contiene el lenguaje específico. El documento que la crea podría ser uno de los siguientes tipos de documentos:

- » Artículos de Asociación.
- » Reglamentos.
- » Constitución.
- » Instrumento Fideicomiso.
- » Otros documentos que establecen como funcionará la asociación.

Nosotros consideramos una organización exenta de impuesto como una corporación, asociación no incorporada o un fideicomiso que nos envíe uno de los siguientes:

- Formulario 3500, Solicitud de Exención (*Exemption Application*),¹ y recibió nuestra carta de determinación declarando que está exento de la franquicia o impuesto sobre el ingreso de California (Código de Ingresos e Impuestos de California [R&TC] bajo Sección 23701)
- Formulario 3500A, Entrega de la Solicitud de Exención (*Submission of Exemption Request*),¹ una copia de la carta de determinación federal emitida por el Servicio de Impuestos Internos (IRS)² que aprueba la condición exenta de impuesto de la organización bajo la Sección 501 (c)(3), (c)(4), (c)(5), (c)(6), o (c)(7) del código de Impuestos Internos (IRC)², recibió nuestra carta de acuse de recibo que indica que está exenta de la franquicia o impuesto sobre el ingreso de California (Sección 23701 del R&TC).

La entidad sin fines de lucro no tiene accionistas o dueños, excepto donde se indique en las Secciones 23701h y 23701x del R&TC. Nosotros lo caracterizamos según cómo fue creada.

Exento de impuesto significa que la organización no está obligada a pagar la franquicia o impuesto sobre el ingreso de California en el dinero que la organización recibe relacionado con sus actividades exentas.

Incorporarse como Corporación Sin Fines de Lucro

Incorporando bajo la Ley de Corporaciones Sin Fines de Lucro de California no significa que la organización este exenta de impuesto de corporación de California, independientemente del lenguaje en los Artículos de Incorporación o la condición de la organización para propósitos federales.

Una corporación sin fines de lucro que no tiene una determinación exenta o una carta de acuse de recibo de nosotros está sujeta a las mismas leyes de franquicia o impuesto sobre el ingreso como cualquier corporación con fines de lucro. Debe de presentar con nosotros el Formulario 100, Declaración de Franquicia o Impuesto Sobre el Ingreso de Corporación de California (Form 100, *California Corporation Franchise or Income Tax Return*)¹ y pagar por lo menos el impuesto mínimo de franquicia cada año hasta que formalmente se disuelva por el SOS².

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

Asociación No Incorporada

Si una asociación no incorporada no solicita para la condición exenta de impuesto, presenta el Formulario 100, Declaración de Franquicia o Impuesto Sobre el Ingreso de Corporación de California, con nosotros y calcula su impuesto utilizando la tasa general de impuesto de corporación. No paga el impuesto mínimo de franquicia.

Confidencialidad

No podemos divulgar asuntos de negocio y financieros de una organización exenta de impuesto al público mientras consideramos la solicitud de exención. Sin embargo, una vez que concedamos o reconocemos la condición exenta de impuestos, podemos divulgar la información incluida en el Formulario 3500 o Formulario 3500A. Si negamos la exención, esa información permanece confidencial. Si la condición exenta de impuestos de una organización se revocó, entonces esa información está disponible al público.

Ley de Divulgación Estatal y Federal

La ley federal relacionada con divulgación de información sobre organizaciones exentas de impuesto es diferente a la ley de California. La ley federal requiere al IRS divulgar ciertos detalles del negocio e información financiera.

La ley de California no nos permite que divulguemos información financiera incluida en declaraciones de impuesto y declaraciones de información presentadas.

La Condición Exenta de Impuestos y Exención Federal

Aunque la mayoría de las leyes de California que tratan con la exención de impuesto están modeladas según el IRC, el obtener la condición exenta de impuesto estatal es un proceso aparte al proceso de obtener exención federal. Para obtener la condición exenta de impuesto estatal, envíe uno de los siguientes:

- FTB 3500, Solicitud de Exención¹.
- FTB 3500A, Entrega de la Solicitud de Exención¹, si usted obtiene exención federal bajo la Sección IRC 501(c)(3), (c)(4), (c)(5), (c)(6), o (c)(7).

Si usted no obtiene la condición exenta de impuesto estatal para su organización, sigue siendo sujeta al R&TC de California como una organización tributable.

Todas las corporaciones exentas no relacionadas con los impuestos incorporadas o calificadas en California están obligadas a pagar por lo menos el impuesto de franquicia mínimo de \$800 sea que estén activas, inactivas, funcionando con pérdidas, o presentar una declaración de corto período (menos de 12 meses).

Los siguientes tipos de entidades sin fines de lucro son obligados a obtener una carta de determinación federal antes de recibir la condición exenta de impuesto de California con Franchise Tax Board (FTB):

- Extranjeras sin fines de lucro (organizadas en otros estados, excepto California)
- Fideicomisos de beneficencia calificados bajo la Sección 23701d del R&TC (Sección 501 (c)(3) del IRC).
- Cooperativas sin fines de lucro bajo la Sección 23701a del R&TC (Sección 501 (c)(5) del IRC)
- Asociaciones para Beneficiarios de Empleados Voluntarios bajo la Sección 23701i del R&TC (Sección 501 (c)(9) del IRC).
- Organizaciones que usan el Formulario 3500A.

Antes de recibir la condición exenta de impuesto de California, FTB podría pedir a las organizaciones sin fines de lucro el obtener una carta de determinación federal basada en hechos y circunstancias en caso por caso.

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

Las Diferencias Estatales y Federales

La ley de California se diferencia a la ley federal con respecto a organizaciones exentas. Nosotros explicamos las principales diferencias que se encuentran en la siguiente tabla.

Organizaciones Exentas	Ley de California	Ley Federal
Entidades Sin fines de Lucro	Entidades deben solicitar y recibir una carta de determinación exenta o carta de acuso de recibo de nuestra parte.	Las entidades con menos de \$5,000 en recibos brutos no solicitan la exención.
Iglesias	Tal como se define en la Sección 23701d del R&TC, las iglesias deben solicitar y recibir una carta de determinación exenta o carta de acuso de recibo de nuestra parte.	Las iglesias no solicitan la exención.
Tenedores de título – Compañías De Responsabilidad Limitada incluyendo los socios individuales y múltiples.	Tal como se define en las Secciones 23701h y 23701x del R&TC, deben solicitar y recibir una carta de determinación de nuestra parte.	Podrían clasificarse como entidad no considerada, socio múltiple, o asociación. Entidades no consideradas no están obligadas a solicitar una exención separada de su socio único.
Secciones aparte de los Tenedores de Título – Compañías De Responsabilidad Limitada incluyendo los socios individuales y múltiples.	Tal como se define en la Sección 23701 del R&TC, deben solicitar y recibir una carta de determinación de nuestra parte. También: <ul style="list-style-type: none"> • Debe presentar el Formulario 8832 Federal, Elección de Clasificación (<i>Entity Classification Election</i>)¹. • Debe ser clasificada como una asociación • Debe pagar impuestos como una corporación • Debe ser organizada y debe funcionar para cumplir con los requisitos específicos en la Sección 23701 del R&TC para solicitar. 	Podrían clasificarse como entidad no considerada No están obligados a solicitar por una exención separada de su socio único.
Asociaciones de Propietarios de Viviendas, Compañías de Agua Mutualista (Debe cumplir con los requisitos de la Sección 23701t del R&TC)	Tal como se define en la Sección 23701t del R&TC, deben solicitar y recibir una carta de determinación de nuestra parte. Para información detallada, obtenga FTB Pub. 1028, Directrices para Asociaciones de Propietarios de Viviendas (<i>Guidelines for Homeowners' Associations</i>) ¹ . Visite ftb.ca.gov y busque 1028 .	No hay sección federal comparable bajo la Sección 501(a) del IRC en donde las Asociaciones de Propietarios de Viviendas podrían hacer una elección anual para la exención presentando una declaración de impuestos sobre el ingreso de los EE.UU. para Asociaciones de Propietarios de Viviendas (Formulario 1120H del IRS) ¹ . La ley de California está modelada según la Sección federal 528 del IRC.

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

Las Diferencias Estatales y Federales (Continuación)

Organizaciones Exentas	Ley de California	Ley Federal
Compañías Mutuales de Construcción de Zanjas o Irrigación	California no tiene una sección comparable bajo la Sección 23701 del R&TC. La Sección 24405 del R&TC podría solicitar para la exclusión del ingreso de afiliación.	Podrían ser exentos bajo la Sección 501(c)(12) del IRC.
Adquisición de Parque de Casas Rodantes	Tal como se define en la Sección 23701v del R&TC, deben solicitar y recibir una carta de determinación de nuestra parte.	No hay sección federal comparable bajo la Sección 501(a) del IRC.
Entidades Municipales Financieras Públicas (certificado de participación)	Tal como se define en la Sección 23701u del R&TC, deben solicitar y recibir una carta de determinación de nuestra parte.	No hay sección federal comparable bajo la Sección 501(a) del IRC. Sin embargo, se les podría conceder la condición de exención bajo la Sección 501(c)(4) del IRC.
Organizaciones Políticas	No están obligadas a presentar una solicitud de exención para la condición exenta de impuestos. Corporaciones envían una solicitud por escrito para la condición de exención bajo la Sección 23701r del R&TC.	No hay sección federal comparable bajo la Sección 501(a) del IRC. La ley de California está modelada según la Sección federal 527 del IRC.
Ligas Cívicas, Organizaciones de Bienestar Social, y Asociaciones Locales de Empleados	Tal como se define en la Sección 23701t del R&TC, deben solicitar y recibir una carta de determinación de nuestra parte. California tiene requisitos organizativos: Dedicación, cláusulas de disolución en los artículos de incorporación o crear documentos (para asociaciones no incorporadas) por reglamentos de California 23701f.	Están en conformidad modificadas con la Sección 501 (c)(4) del IRC. No tienen ningún requisito organizativo.

Comuníquense con el IRS para información sobre la exención del impuesto federal. Los siguientes formularios federales podrían ser útiles:

- Pub. 557, La Condición Exenta de Impuesto para su Organización (*Tax Exempt Status for Your Organization*)¹.
- Formulario 1023, Solicitud para Reconocimiento de la exención bajo la Sección 501 (c)(3) del Código de Impuestos Internos. (*Application for Recognition of Exemption Under Section 501(c)(3) of the Internal Revenue Code*)¹.
- Formulario 1024, Solicitud de Reconocimiento de la Exención bajo la Sección 501 (a) para Determinación bajo la Sección 120 del Código de Impuestos Internos. (*Application for Recognition of Exemption Under Section 501(a) for Determination Under Section 120 of the Internal Revenue Code*)¹.

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

Solicitar para la Condición Exenta de Impuestos

Obtener la Condición Exenta de Impuesto

Para recibir la condición exenta de impuesto en California, la organización presenta a FTB uno de los siguientes:

- Formulario 3500, Solicitud de Exención¹, y haber recibido nuestra carta de determinación que indica que está exenta de impuesto de la franquicia o los ingresos de California (Sección 23701 del R&TC).
- Formulario 3500A, Entrega de la Solicitud de Exención¹, una copia de la carta federal de determinación emitida por el IRS aprobando la condición exenta de impuesto de la organización bajo la Sección 501(c)(3), (c)(4), (c)(5), (c)(6), o (c)(7) del IRC, y haber recibido nuestra carta de acuse de recibo que indica que está exenta de la franquicia o el impuesto sobre el ingreso de California (Sección 23701 del R&TC).

Formulario 3500, Solicitud de Exención

La información solicitada **en los Lados del 1 al 8 (debe ser completado por todas las organizaciones):**

- Fecha inicio de la organización
- Período Contable Final (APE)²
- Propósito
- Actividades (generales y específicas)
- Datos financieros (recibos brutos/declaración de gastos y saldo)
- Compensación de oficiales, directores y fideicomisarios.
- Historia de la organización
- Actividad de recaudación de fondos

Además de los Lados 1 al 8, todas las organizaciones deben completar **solamente una** sección específica (Páginas 9 al 20).

Usted debe incluir los siguientes documentos:

- Corporaciones Domésticas (organizadas en California)
 - Artículos de Incorporación y cualquier enmiendas subsiguientes
 - Estatutos o Código de Reglamentos
- Corporaciones Extranjeras (organizadas fuera de California)
 - Si está calificado en California-La Declaración y Designación por Corporación Extranjera y/o el Certificado de Calificación.
 - Artículos de incorporación del estado de origen
 - Estatutos o Código de Reglamentos
 - Carta de Determinación Federal

- Asociaciones No Incorporadas
 - Artículos de asociación y/o estatutos con la creación del lenguaje del documento
 - Constitución y/o estatutos con la creación del lenguaje del documento
 - Otros documentos que exponen como la asociación funcionará
- Fideicomisos
 - Instrumento Fideicomiso
 - Carta de Determinación Federal

Compañías de Responsabilidad Limitada organizadas en California, para las Secciones 23701h y 23701x del R&TC (Organizaciones tenedora de título)

- Artículos de Asociación (LLC-1)² y cualquier enmienda
- Acuerdo Operativo
- Compañías de Responsabilidad Limitada Extranjeras registradas en California, para las Secciones 23701h y 23701x del R&TC (Organizaciones tenedora de título)
 - Artículos de Asociación (LLC-5)² y cualquier enmienda
 - Acuerdo Operativo

Para las Secciones 23701h y 23701x del R&TC que no sean (Organizaciones tenedora de título):

La LLC² debe enviar el Formulario aprobado 8832, *Elección de Clasificación*, del IRS (que es tributada como una corporación) además de los documentos mencionados. La LLC² debe cumplir con los requisitos organizativos y operativos de la Sección 23701 del R&TC.

Formulario 3500A, Entrega de la Solicitud de Exención

Organizaciones que presentan el Formulario 3500A con la exención basada en la Sección 501(c)(3), (c)(4), (c)(5), (c)(6), o (c)(7) del IRC Carta de Determinación Federal, debe:

- Completar y enviar un Formulario 3500A.
- Incluir una copia de la Carta de Determinación Federal de Impuestos Internos de su organización.

Organizaciones cuya solicitud de la condición exenta de impuesto fue revocada deberán utilizar el Formulario 3500 para volver a solicitar para la condición exenta de impuesto.

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

Requisitos de Presentación

Si su organización está exenta de impuestos para propósitos de California, usted quizás tenga que presentar una o más de las siguientes declaraciones con nosotros:

- Formulario 199, Declaración de Información Anual de Organización Exenta de California¹.
- FTB 199N, Requisitos para la Presentación Electrónica Anual para Organizaciones Exentas Pequeñas¹.
- Formulario 109, Declaración de Impuesto Sobre Ingreso de Negocio de Organización Exenta de California¹.
- Formulario 100, Declaración de Franquicia o Impuesto Sobre el Ingreso de Corporación de California¹.

Para información detallada sobre los requisitos de presentación estatal, cuotas y multas, vea Pub. 1068, Organizaciones Exentas – Requisitos de Presentación y Cuotas de Presentación (*Exempt Organizations – Requirements for Filing Returns and Filing Fees*). Visite ftb.ca.gov y busque **1068**.

Determine si necesita presentar el Formulario 199 o FTB 199N, (*California e-Postcard*)

La cantidad de sus recibos brutos normales determinan su requisitos de presentación.

Definimos los recibos brutos como la cantidad total que la organización recibió de **todas las fuentes** durante su período contable anual – **Sin restar** ningún costo o gastos (incluye costos de los bienes vendidos, el costo operativo, o gastos de ganar, aumentar o cobrar dichas cantidades).

Para determinar el promedio de los recibos brutos, utilice las tablas siguientes.

Año Tributario 2012 y Subsiguientes

Si su organización ha existido	Presente el Formulario 199 si los recibos brutos excede a
1 año o menos	\$75,000
Más de 1 año, pero menos de 3 años	\$60,000 (el promedio del año actual y el año anterior inmediato)
3 años o más	\$50,000 (el promedio del año actual y los 2 años anteriores inmediatos)

Años tributarios 2011 y anterior

Si su organización ha existido	Presente el Formulario 199 si los recibos brutos excede a
1 año o menos	\$37,500
Más de 1 año, pero menos de 3 años	\$30,000 (el promedio del año actual y el año anterior inmediato)
3 años o más	\$25,000 (el promedio del año actual y los 2 años anteriores inmediatos)

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

Utilice la siguiente tabla para determinar sus requisitos de presentación.

Exenta bajo las Secciones 23701 del R&TC, excepto la Sección 23701r del R&TC	Presente el Formulario 199 o FTB 199N	
	Formulario 199	FTB 199N
Año Tributario 2012 y Subsiguientes – recibos brutos normalmente es igual o menos de \$50,000.	No	Sí
Año Tributario 2010 y 2011 – recibos brutos normalmente es igual o menos de \$25,000.	No	Sí
Año Tributario 2009 y anterior – recibos brutos normalmente es igual o menos de \$25,000.	No es obligatorio presentar	
Año Tributario 2012 y Subsiguientes – recibos brutos más de \$50,000.	Sí	No
Año Tributario 2011 y anterior – recibos brutos más de \$25,000.	Sí	No
Fundaciones privadas (independientemente de la cantidad de los recibos brutos)	Sí	No
Organizaciones de fideicomisos caritativos no exentas como está descrito en la Sección 4947(a)(1) del IRC (independientemente de la cantidad de los recibos brutos)	Sí	No
<p>Usted es una de las siguientes organizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iglesias, organizaciones intereclesiásticas de unidades locales de la asociación de una iglesia, convenciones o asociaciones de iglesias, o auxiliares integrados de iglesias. • Las órdenes religiosas (como los Frailes Franciscanos o Hermanas de la Caridad) • Organizaciones constituidas para llevar a cabo una función de un estado, o un organismo público que está llevando a cabo esa función y es controlado por el organismo estatal o público. • Organizaciones Políticas • Fideicomisos de pensiones. • Cuentas de Ahorro para la Educación Coverdell (ESA)², anteriormente llamado IRA² de educación. • Programas de matrícula estatales calificados. • Organizaciones subordinadas admitidas en la declaración de impuestos conjunto de la casa matriz. 	No es obligatorio presentar	

las organizaciones que reúnen los requisitos de presentar el FTB 199N podría elegir a presentar el Formulario completo 199.

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

199N, Requisitos para la Presentación Electrónica Anual para Organizaciones Exentas Pequeñas (California e-Postcard)

A partir del primero de enero de 2011, California requiere que las organizaciones exentas de impuesto pequeñas con recibos brutos normales por debajo del umbral de presentación que una notificación informativa anual con nosotros sea presentada electrónicamente comenzando con su año tributario al 2010. No ofrecemos un formulario en papel; aceptamos solamente la presentación electrónica. (Sección 23772 del R&TC)

No puede presentar la notificación electrónica de California (*California e-postcard*)¹ para un año tributario anterior al 2010. Si necesita presentar un año tributario anterior al 2010, debe presentar el Formulario 199.

No hay ningún costo de presentar la notificación electrónica de California.

Fecha Límite

Debe presentar el FTB 199N a más tardar el día 15 del quinto mes después del cierre del año tributario de su organización. Por ejemplo, si su año tributario termina el 31 de diciembre, la fecha límite es el 15 de mayo. Si la fecha límite cae en un fin de semana o día feriado estatal, presente para el siguiente día laboral.

Prórroga para presentar

No hay una prórroga para presentar.

Formulario 199, Declaración de Información Anual de Organización Exenta de California

Fundaciones privadas deben de completar y presentar el Formulario 199, y pagar el cargo de presentación aplicable. Sin embargo, las fundaciones privadas podrían completar el Lado 1 del Formulario 199, y proporcionar uno los siguientes como información substituta en la Parte II:

1. Una copia completa del Formulario 990-PF federal, con los anexos apropiados.
2. Una copia completa del informe actual presentado al Registro de Fideicomisos Caritativos, incluya el Formulario 990 federal.

Fecha Límite

Debe presentar el Formulario 199 a más tardar el día 15 del quinto mes después del cierre del año tributario de su organización. Por ejemplo, si su año tributario termina el 31 de diciembre, la fecha límite es el 15 de mayo. Si la fecha límite cae en un fin de semana o día feriado estatal, presente para el siguiente día laboral.

Prórroga para presentar

Una prórroga le permite más tiempo para presentar su declaración, no es una prórroga de plazo para pagar cualquier cuota debido.

Le concederemos una prórroga automática de 7 meses para presentar su declaración si ambas de las siguientes condiciones existen:

- Su organización no está suspendida en la fecha límite original.
- Presentó la declaración de la organización en o antes de la fecha límite de la prórroga.

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

Cargo de Presentación

Generalmente, Si usted presenta el Formulario 199, usted paga un cargo con la declaración. La cantidad depende en cuando usted presente y cuando usted hace su pago (Sección 23772 del R&TC)

Presente su declaración	Cargo de presentación pagado	Cantidad de cargo
Para la fecha límite original.	Para la fecha límite original.	\$10.00
Después de la fecha límite original, pero en o antes de la fecha límite de la prórroga.	Después de la fecha límite original, pero o en o antes de la fecha límite de la prórroga.	
Para la fecha límite original.	Después de la fecha límite original.	\$25.00
Después de la fecha límite original, pero en o antes de la fecha límite de la prórroga.	Después de la fecha límite de la prórroga.	

Excepción

El cargo de presentación no se aplica a las siguientes organizaciones que son exentas bajo la Sección 23701d del R&TC:

Si su organización es	Y
Una organización Religiosa.	La organización tiene exclusivamente actividades religiosas de cualquier orden religiosa.
Una organización Educativa.	La organización normalmente mantiene un grupo de docentes y un currículo y que normalmente tiene un cuerpo de alumnos o estudiantes que asisten al lugar en donde regularmente se conduce las actividades educativas.
Una organización caritativa u organización para la prevención de crueldad hacia los niños o animales.	La organización es apoyada, enteramente o en parte, de los fondos contribuidos por los Estados Unidos o cualquier estado o de la misma subdivisión política, o es primordialmente apoyado (50% o más) de las contribuciones del público en general.
Exenta bajo la Sección 23701d del R&TC.	La organización es manejada, supervisada, o controlada por o en conexión con una organización religiosa.

Multa por Mora en el Formulario 199

Imponemos una multa si usted no presenta el Formulario 199 de su organización a más tardar para la fecha límite de la prórroga independientemente de que usted pague el cargo. La multa es \$5 por cada mes, o parte del mes en que el Formulario 199 esté retrasado. La multa máxima es de \$40. Imponemos la multa a partir de la fecha límite original de la declaración.

Las organizaciones que son exentas de los cargos de presentación no son exentas de la multa.

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

Formulario 109, Declaración de Impuesto Sobre el Ingreso de Negocio de Organización Exenta de California

Generalmente, una organización exenta de impuestos presenta el Formulario 109 cuando sus ingresos que exceden \$1,000 de un comercio o negocio no relacionado a sus propósitos exentos – aunque las ganancias sean utilizadas para propósitos exentos.

Excepción: Asociaciones de propietarios de viviendas y organizaciones políticas presentan el Formulario 100 en vez del Formulario 109 si tienen ingresos tributables.

Tasa de Impuesto

La tasa para calcular el impuesto depende en como la organización fue creada.

- Una organización incorporada o una asociación no incorporada calcula su impuesto utilizando la tasa de impuesto general de la corporación.
- Un fideicomiso calcula su impuesto utilizando la tasa de impuesto del fideicomiso apropiada.

Fecha Límite

La fecha límite para presentar el Formulario 109 depende en como la organización fue creada.

- Una organización incorporada, asociación no incorporada, o un fideicomiso (que no sea un fideicomiso de pensión o IRA²) presentan a más tardar el día 15 del quinto mes después del cierre de su año tributario. Por ejemplo, si su año tributario termina el 31 de diciembre, la fecha límite es el 15 de mayo.
- Un fideicomiso de pensión o un IRA² presentan a más tardar el día 15 del cuarto mes después del cierre de su año tributario. Por ejemplo, si el año tributario termina el 31 de diciembre, la fecha límite es el 15 de abril.

Imponemos los mismos tipos de multas e intereses tanto a las organizaciones exentas de impuesto de California como a las corporaciones con fines de lucro.

Formulario 100, Declaración de Franquicia o Impuesto Sobre el Ingreso de Corporación de California

Asociaciones de propietarios de viviendas y organizaciones políticas con ingresos en exceso de \$100 de funciones no exentas, presentan el Formulario 100 y utilizan la tasa de impuesto general de corporaciones para calcular el impuesto.

- Estas organizaciones no pagan el impuesto mínimo de franquicia.
- Asociaciones de propietarios de viviendas podrían necesitar también de presentar el Formulario 199 o FTB 199N.

Fecha Límite

Presenta el Formulario 100 a más tardar el día 15 del tercer mes después del cierre del año tributario de su organización. Por ejemplo, si su año tributario termina el 31 de diciembre, la fecha límite de la declaración es el 15 de marzo.

Imponemos los mismos tipos de multas e intereses tanto a las asociaciones de propietarios de viviendas y a las organizaciones políticas como a las corporaciones con fines de lucro.

Excepción: Nosotros no requerimos que las organizaciones políticas hagan pagos estimados; por lo tanto, no imponemos la multa de estimación sobre ellos.

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

Exención en Grupo y Presentación en Grupo

Exención en Grupo

Una organización matriz, estado, distrito u organización similar que desea la condición exenta de impuesto estatal para sus subordinadas de California, podría presentar de parte de ellos, ya sea:

- Formulario 3500, Solicitud de Exención¹
- Formulario 3500A, Entrega de la Solicitud de Exención¹, si la entidad obtuvo exención federal bajo la Sección 501 (c)(3), (c)(4), (c)(5), (c)(6), o (c)(7) del IRC.

Antes que la exención en grupo sea enviada, la organización matriz debe primero o simultáneamente recibir la condición exenta de impuesto.

Para instrucción detallada sobre la exención en grupo, obtenga el Formulario 3500, Solicitud en Exención¹ o el Formulario 3500A, Entrega de la Solicitud de Exención¹. Visite ftb.ca.gov y busque **3500**.

Presentación en Grupo

Una organización matriz central, u organización similar podría presentar una declaración en grupo en el Formulario 199 para dos o más organizaciones subordinadas que:

- Están exentas de impuesto bajo una carta de exención en grupo que todavía está vigente o ha obtenido la condición exenta de impuesto por su cuenta.
- Están afiliados a la organización central en el momento que termina su período contable anual.
- Están sujetas a la supervisión o el control general de la organización central.
- Cada organización deberá tener el mismo fin de año tributable.

Excepción: Usted no puede incluir fundaciones privadas en una declaración en grupo.

Para instrucción detallada sobre la presentación en grupo, obtenga el Formulario 199, Declaración de Información Anual de Organización Exenta de California¹. Visite ftb.ca.gov y busque **199**.

Todos los años, cada organización local deberá autorizar a la organización central por escrito a ser incluido en la declaración en grupo y debe declarar, bajo pena de perjurio, que la autorización y la información que envíe para ser incluidos en la declaración en grupo es auténtica y completa.

Organizaciones Subordinadas

Si la organización subordinada gana más de \$1,000 en ingreso bruto de negocio no relacionado para ese año, la subordinada deberá de presentar su propio Formulario 109. También nosotros requerimos que la subordinada presenta su propio Formulario 199 o la notificación electrónica de California (*California e-postcard*)¹. La organización matriz no puede incluir la subordinada en la declaración en grupo.

Consecuencias de No Presentar o Pagar la Cantidad Debida

Si Su Organización	Y	Entonces
Tiene un requisito para la presentación 199N.	el 199N no fue presentado por 3 años consecutivos.	La condición exenta de impuesto se revocará. La revocación es efectiva a partir de la fecha límite del tercer año.
Es una asociación no incorporada o un Fideicomiso no incorporado.	La organización no pudo presentar la declaración o pagar la cantidad debida.	La condición exenta de impuestos es revocada.
Es una corporación Incorporada/ Calificada	La organización no pudo presentar la declaración o pagar la cantidad debida.	La condición de la entidad es suspendida/ sancionada y podríamos revocar la condición exenta de impuestos.

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

Suspendida/Sancionada

Una vez suspendida, la corporación no tiene la protección de su cobertura corporativa. Eso significa, entre otras cosas:

- El nombre está disponible para cualquier otra entidad que se quiera incorporar y utilizar.
- No puede defenderse o presentar una demanda ante un tribunal.
- La otra parte en el contrato puede anular sus contratos.
- Podemos revocar la condición exenta de impuesto. Luego la organización está sujeta a las disposiciones del impuesto de franquicia – incluyendo la obligación de pagar por lo menos el impuesto mínimo cada año.

Si la organización se incorporó en algún otro lugar que no sea California, y está calificada para hacer negocios en California a través de la oficina del Secretario de Estado (SOS)², en lugar de ser suspendido, la condición de la organización será “sancionada.” Las consecuencias de la sanción son básicamente los mismos como una corporación suspendida.

Remedios

Los requisitos **principales** para que la organización sea restablecida en sus derechos son:

Si	Entonces
FTB Suspendió	<ul style="list-style-type: none">• La organización se revocará en la misma fecha que la entidad se suspende por nosotros.
SOS Suspendió	<ul style="list-style-type: none">• La organización tiene que presentar su declaración de información y cualquier otro documento requerido por SOS².• Le enviaremos una carta a la organización, otorgando 60 días para entrar en cumplimiento con SOS² o la condición exenta de impuesto será revocada.
Revocado	<ul style="list-style-type: none">• Presente todas las declaraciones pendientes• Pague todas las cantidades debidas• Presente: Formulario 3500, Solicitud de Exención¹<ul style="list-style-type: none">• Pague la cuota de la solicitud• Envíe todos los documentos necesarios como comprobantes con su solicitud

Poner en Riesgo la Condición Exenta de Impuesto

Hay varias razones que la condición exenta de impuesto de la organización puede estar en riesgo y revocada. Los siguientes son sólo algunos de los motivos que la condición exenta de impuesto de la organización podría ser revocada:

- El FTB 199N fue requerido y no fue presentada durante 3 años consecutivos.
- La organización está suspendida.
- La asociación no incorporada u organización incorporada no presentó una declaración o no pagó el saldo adeudado.
- La organización está inactiva.
- No presentó declaración con el Registro de Fideicomisos Caritativos, si fue requerido.
- Ya no funciona ni está organizada para un propósito exento.

Disolución

Para instrucción detallada sobre disolviendo su organización exenta, obtenga FTB Pub. 1038, Guía para Disolver, Renunciar, o Cancelar la Entidad de Negocio en California (*Guide to Dissolve, Surrender, or Cancel a California Business Entity*)¹. Visite **ftb.ca.gov** y busque **1038**.

Anuncios Públicos

Publicamos una lista de organizaciones exenta de impuesto y una lista de organizaciones a las que su condición exenta de impuestos les ha sido revocada. Las listas se encuentran en **ftb.ca.gov** y se pueden encontrar en los siguientes criterios de búsqueda:

- La lista de organizaciones exentas de impuesto, busque **exempt list**¹.
- La lista de organizaciones revocadas, busque **revoked exempt**¹.

Actualizamos estas listas mensuales, y están disponibles en ambos formatos Excel y PDF.

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

Secciones del Código estatal y federal para las Organizaciones Exentas de Impuesto

Descripción de las Organizaciones Exentas	Sección del R&TC	Sección del IRC
Organizaciones laborales, agrícolas u hortícolas	23701a	501(c)(5)
Sociedades beneficiarias fraternales	23701b	501(c)(8)
Cementerios, crematorios	23701c	501(c)(13)
Religiosas, caritativas, científicas, literarias, educativas, deportes para aficionados calificados, prevención de crueldad hacia los niños o animales.	23701d	501(c)(3)
Ligas de comercio, cámaras de comercio, junta de bienes raíces, etc.	23701e	501(c)(6)
Ligas cívicas, organizaciones de bienestar social, y asociaciones locales de empleados	23701f	501(c)(4)
Organizaciones sociales de recreativas	23701g	501(c)(7)
Corporaciones Tenedoras de Títulos de Propiedad	23701h	501(c)(2)
Asociaciones para beneficiarios de empleados voluntarios	23701i	501(c)(9)
Asociaciones de fondos de jubilación de profesores	23701j	501(c)(11)
Organizaciones apostólicas o religiosas	23701k	501(d)
Sociedades fraternales domésticas	23701l	501(c)(10)
Fideicomisos de compensación por desempleo suplementario	23701n	501(c)(17)
Cuentas/Fideicomisos de jubilación para el individuo con negocio propio	23701p	401
Organizaciones políticas	23701r	527
Fideicomisos de pensiones financiado por el empleado	23701s	501(c)(18)
Asociaciones de propietarios de viviendas	23701t	528
Corporaciones financieras públicas municipales	23701u	Ninguno
Asociaciones de parque de casas rodantes	23701v	Ninguno
Organizaciones de veteranos de guerra	23701w	501(c)(19)
Organizaciones tenedora de título	23701x	501(c)(25)
Cooperativas de créditos	23701y	501(c)(14)
Agrupaciones de autoseguro para organizaciones caritativas	23701z	501(n)

Registro de Fideicomisos Caritativos

El Registro de Fideicomisos Caritativos (dentro del Departamento de Justicia de California) se asegura de que organizaciones caritativas utilicen sus fondos y manejen sus activos apropiadamente.

El Registro de Fideicomisos Caritativos (Registro) requiere la inscripción a partir del primero de enero de 2005, dentro de 30 días después de recibir los activos. Para inscribirse, la organización debe de enviar los Artículos de Incorporación, y reglamentos y pagar la cuota de inscripción inicial. La cuota se aplica a todas las organizaciones caritativas que se inscriban con el Registro de Fideicomisos Caritativos de la Procuraduría General por primera vez, independientemente del ingreso bruto o activos.

Una vez inscrito, deben presentar anualmente un informe al Registro. Si la organización no lo presenta, el Registro notifica a nuestra Unidad de Organizaciones Exentas. Le enviaremos un aviso de que la organización tiene 120 días calendarios para cumplir con el Registro, o revocaremos la condición exenta de impuestos de la entidad.

Si la condición exenta de impuestos ha sido revocada, usted puede volver a presentar la solicitud para la condición exenta de impuestos haciendo lo siguiente:

- Presente el Formulario 3500, Solicitud de Exención¹, y pague la cuota de solicitud.
- Envíe la documentación requerida como comprobante de su solicitud.
- Cumpla con todos los requisitos para la presentación del Registro.

Bingo

Ciertos tipos de organizaciones califican para conducir juegos de bingo, si cumple con los ciertos requisitos estipulados en la Sección 23710 del Código de Ingresos e Impuestos que se refiere en la Sección de Código Penal de California 326.5.

La organización **deberá** cumplir con los requisitos principales enumerados a continuación:

- Ser de uno de los tipos siguientes de organizaciones:
Calificar como uno de los siguientes tipos de organizaciones:
 - » Una organización no exenta de personas de la tercera edad.
 - » Una Asociación no exenta de un parque de casas rodantes.
 - » Una Organización exenta bajo una de las siguientes Secciones del R&TC de California o ser reconocida bajo la Sección 501 (c)(3) del IRC federal:
 - * 23701a – Organizaciones laborales, agrícolas u hortícolas
 - * 23701b – organizaciones fraternales con beneficios
 - * 23701d – organizaciones caritativas
 - * 23701e – ligas de comercio, asociaciones profesionales, etc.
 - * 23701f – organizaciones de bienestar social.
 - * 23701g – clubs sociales
 - * 23701l – organización fraternal sin beneficios
- Tener un permiso para conducir juegos de bingo.
- Utilizar los fondos para propósitos caritativos.
- Cumplir todos los requisitos en la Sección 326.5 del Código Penal de California.

Responsabilidad de Supervisión

Varias agencias se involucran en ciertos aspectos del juego de bingo. Consulte la siguiente lista de contactos para más información:

- La jurisdicción local (ciudad, condado, o ambos):
 - Emite licencias para conducir juegos de bingo
 - Hace cumplir las disposiciones en sus ordenanzas y el código penal
 - Revoca licencias cuando los hechos y las circunstancias lo justifican.
- El Registro de los Fideicomisos Caritativos asegura que la organización utilice los fondos para propósitos caritativos

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

Sorteos

Ciertos tipos de organizaciones califican para conducir sorteos si cumple con los requisitos bajo la Sección 320.5 del Código Penal de California.

La organización debe cumplir con los requisitos principales enumerados a continuación:

- Inscrito con el Registro de Fideicomisos Caritativos y presentar informes anuales.
- Ser exento bajo una de las siguientes Secciones del R&TC de California o reconocida bajo la Sección 501 (c)(3) del IRC:
 - » 23701a – Organizaciones laborales, agrícolas u hortícolas
 - » 23701b – organizaciones fraternales con beneficios
 - » 23701d – organizaciones caritativas
 - » 23701e – ligas de comercio, asociaciones profesionales, etc.
 - » 23701f – organizaciones de bienestar social.
 - » 23701g – clubs sociales
 - » 23701k – organizaciones apostólicas y religiosas
 - » 23701l – organizaciones fraternales sin beneficios
 - » 23701t – asociaciones de propietarios de viviendas
 - » 23701w – organizaciones de veteranos de guerra
- Envíe al Registro de Fideicomisos Caritativos un formulario anual de inscripción (CT-NRP-1), incluyendo el pago de la cuota por los sorteos que por cada año la organización planea conducir una rifa, y recibir confirmación escrita antes de llevar a cabo una rifa.
- Presente un informe al Registro para cada rifa conducida.
- Utilice por lo menos el 90 por ciento de los recibos brutos para organizaciones caritativas o para propósitos de beneficio público.

El Registro de Fideicomisos Caritativos administra las leyes de sorteos. Comuníquese con esa oficina (sólo disponible en inglés) si tiene preguntas sobre la inscripción, informes, o requisitos específicos para conducir una rifa.

Sitio Web: **ag.ca.gov** seleccione *Programs A-Z* y seleccione *Charities*

Teléfono: 916.445.2021

Por Correo: REGISTRY OF CHARITABLE TRUSTS
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
PO BOX 903447
SACRAMENTO CA 94203-4770

Comuníquese Con Nosotros

Asistencia de Internet y Teléfono

Sitio Web: **ftb.ca.gov** y busque *charities*

Teléfono: 916.845.4171 de las **7 a.m. hasta las 4:30 p.m. durante la semana, excepto días feriados estatales.**

TTY/TDD: 800.822.6268 para personas con discapacidades auditivas o del habla.

Sus Derechos como Contribuyente

Nuestro objetivo es asegurarnos de que protegemos sus derechos. Nosotros queremos que usted tenga la mayor confianza en la integridad, eficiencia e imparcialidad de nuestro sistema de impuesto estatal. El Formulario 4058, Declaración de Derechos de los Contribuyentes de California incluye información sobre los derechos estatales de los contribuyentes y cómo solicitar un asesoramiento escrito sobre el impuesto de parte nuestra.

En conformidad con la Declaración de Derechos de los Contribuyentes de California que no han podido resolver sus problemas con nosotros por canales regulares podría comunicarse con el Defensor de Derechos de los Contribuyentes.

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

Formularios y Publicaciones

Sitio Web		
Formulario/Publicación	Propósito	Visite ftb.ca.gov y Busque
Formulario 100, Declaración de Franquicia o Impuestos Sobre el Ingreso de Corporación de California ¹	Declaración de Impuesto	Form 100
Formulario 109, Declaración de Impuesto Sobre el Ingreso de Negocio de Organización Exenta de California ¹	Declaración de Impuesto	Form 109
Formulario 199, Declaración de Información Anual de Organización Exenta de California ¹	Declaración de Información	Form 199
FTB 199N, Requisitos para la Presentación Electrónica Anual para Organizaciones Exentas Pequeñas (<i>California e-Postcard</i>) ¹	Declaración de Información Electrónica	FTB 199N
Formulario 3500, Solicitud de Exención ¹	Solicitud de Exención	Form 3500
Formulario 3500A, Entrega de la Solicitud de Exención ¹	Solicitud de Exención si la organización tiene la carta de determinación del IRC 501 (c)(3), (c)(4), (c)(5), (c)(6), o (c)(7)	Form 3500A
Formulario 3509, Actividades Políticas o legislativas de organizaciones bajo la Sección 23701d (<i>Political or Legislative Activities By Section 23701d Organizations</i>) ¹	Las organizaciones del R&TC 23701d que eligen hacer gastos limitados para influir la legislación dentro de las limitaciones establecidas por la Sección 23704.5 del R&TC. Las organizaciones que hacen esta elección deben completar este formulario y adjuntarlo con el Formulario 199	Form 3509
Formulario 3557E, Solicitud de Certificado de restablecimiento (<i>Application for Certificate of Revivor</i>) ¹	solicitud para restablecer a buen estado	3557E
Pub. 1028, Directrices para Asociaciones de Propietarios de Viviendas ¹	Instrucciones para Asociaciones de Propietarios de Viviendas.	1028
FTB Pub. 1038, Guía para Disolver, Renunciar, o Cancelar la Entidad de Negocio en California ¹	Información para disolver o retirar una organización en California	1038
FTB Pub. 1068, Organizaciones Exentas – Requisitos de Presentación y Cuotas de Presentación	Información detallada sobre requisitos para la presentación, cuotas y multas	1068
FTB Pub 1075, Organizaciones Exentas - Guía para Organizaciones Políticas ¹	Información detallada sobre quienes pueden reunir los requisitos como Organización Política	1075
FTB Pub 1077, Directrices para Organizaciones Sociales y Recreativas (<i>Guidelines for Social and Recreational Organizations</i>) ¹	Información detallada sobre las Organizaciones Sociales y Recreativas	1077
FTB 4058, Declaración de Derechos de los Contribuyentes de California	Información sobre los derechos estatales de los contribuyentes y cómo solicitar un asesoramiento escrito sobre el impuesto de parte nuestra	4058

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

Para Solicitar Formularios por Teléfono

Teléfono: 800.338.0505

TTY/TDD: 800.822.6268 para personas con discapacidades auditivas o del habla

Los formularios a continuación están disponibles solamente en **inglés**

Cuando se le indique, seleccione **business entity information** (*información para Entidades de Negocio*), luego, seleccione **forms and publications** (formularios y publicaciones) e introduzca el código para el formulario que usted desea (Para los formularios de años anteriores, llame al 800.852.5711.) Permita un plazo de dos semanas para recibir su pedido.

Código	Formulario
817	Formulario 100, Declaración de Franquicia o Impuestos Sobre el Ingreso de Corporación de California ¹
818	Formulario 100-ES, Impuesto Estimado de Corporación (<i>Corporation Estimated Tax</i>) ¹
814	Formulario 109, Declaración de Impuesto Sobre el Ingreso de Negocio de Organización Exenta de California ¹
815	Formulario 199, Declaración de Información Anual de Organización Exenta de California ¹
802	Formulario 3500, Solicitud de Exención ¹
831	Formulario 3500A, Entrega de la Solicitud de Exención ¹

Para Solicitar Formularios por Correo

TAX FORMS REQUEST UNIT

FRANCHISE TAX BOARD

PO BOX 307

RANCHO CORDOVA CA 95741-0307

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

Asistencia: Otras Agencias Gubernamentales

Para más información sobre asuntos no relacionados con el impuesto sobre el ingreso, consulte con la siguiente lista de contactos:

Para Preguntas Sobre	Comuníquese Con
Asuntos de Bingo	Su agencia de policía local
Impuestos de Empleo	El Departamento del Desarrollo del Empleo <ul style="list-style-type: none">• Sitio Web: edd.ca.gov• Teléfono: 916.653.0707
Número de Identificación Federal Patronal (comúnmente referido por “EIN” o “FEIN” [por sus siglas en inglés])	El Servicio de Impuestos Internos o presente la Solicitud para el Número de Identificación Patronal (Formulario federal SS-4) (<i>Internal Revenue Service or file an Application for Employer Identification Number [federal Form SS-4]</i>) ¹ <ul style="list-style-type: none">• Sitio Web: irs.gov• Teléfono: 866.816.2065
Exención de Impuesto Federal	El Servicio de Impuestos Internos <ul style="list-style-type: none">• Sitio Web: www.irs.gov/eo• Teléfono: 877.829.5500
Impuesto sobre la Propiedad	La Oficina de su asesor local
Asuntos de Sorteos	El Registro de Fideicomisos Caritativos <ul style="list-style-type: none">• Vea la Sección del Registro de Fideicomisos Caritativos de esta publicación.
Impuestos sobre ventas o impuestos sobre el uso	La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (<i>Board of Equalization</i>) <ul style="list-style-type: none">• Sitio Web: boe.ca.gov• Teléfono: 800.400.7115

¹ Disponible sólo en inglés

² Por su sigla en inglés

